



Dip. Mauricio Tabe Echartea
Dip. América Alejandra Rangel Lorenzana
Dip. Jorge Triana Tena
Dip. María Gabriela Salido Magos



DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
PRESENTE.

Quienes suscribimos, **Diputados Mauricio Tabe Echartea, América Alejandra Rangel Lorenzana, Jorge Triana Tena y María Gabriela Salido Magos**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Primera Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, y 13 fracciones IX y XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5 fracción I, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE ESTE HONORABLE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRO JUAN JOSE SERRANO MENDOZA, INFORME A ESTA SOBERANÍA EL ESTATUS QUE GUARDA LA DENUNCIA PRESENTADA POR POSIBLES FALTAS ADMINISTRATIVAS EFECTUADAS POR SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “LA EMPLEADORA”**, al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. El pasado 17 de agosto de 2020, Diputadas y Diputados del Congreso de la Ciudad de México, pertenecientes al Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentamos una denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, con la finalidad de que iniciara una investigación en términos de la Ley de Responsabilidades



Dip. Mauricio Tabe Echartea
Dip. América Alejandra Rangel Lorenzana
Dip. Jorge Triana Tena
Dip. María Gabriela Salido Magos



Administrativas de la Ciudad de México, por la posible comisión de faltas administrativas que, en la implementación del programa social “la Empleadora”, han realizado diversos servidores públicos de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

La denuncia quedó registrada con el número SIDEC2008444DENC, y en ella fueron denunciados y documentados numerosos hechos posiblemente constitutivos de faltas administrativas y delitos.

2. El lunes 28 de septiembre de 2020, durante la comparecencia del Secretario de la Contraloría General de la Ciudad de México ante las y los Diputados locales, se le solicitó informara sobre los avances y el estatus de la mencionada denuncia, siendo un tema esencial debido a que el Programa continúa aplicándose.

El Contralor General de la Ciudad de México, indicó que "Respecto a La Empleadora efectivamente tenemos un expediente, se radicó recientemente, el 25 de agosto y tenemos hoy la verdad es que ya un avance importante, tenemos un avance de un 40 por ciento",¹

Apuntó igualmente, "Respecto a los programas de Copacos tenemos ya también un expediente abierto. Las diligencias hoy se está solicitando la información y estamos en proceso".²

Ahora bien, en términos del artículo 96 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, que dispone en su párrafo segundo "*La Autoridad investigadora otorgará un plazo de cinco hasta quince días hábiles para la atención de sus requerimientos, sin perjuicio de poder ampliarlo por causas debidamente justificadas, cuando así lo soliciten los interesados. Esta ampliación no podrá exceder en ningún caso la mitad del plazo previsto originalmente*", la Contraloría General debe contar con

¹ <https://www.reforma.com/indaga-contraloria-a-la-empleadora/ar2039054>

² <https://www.reforma.com/indaga-contraloria-a-la-empleadora/ar2039054>



Dip. Mauricio Tabe Echartea
Dip. América Alejandra Rangel Lorenzana
Dip. Jorge Triana Tena
Dip. María Gabriela Salido Magos



elementos suficientes que le permitan tener un avance sustancial en la investigación del tema.

PROBLEMÁTICA

Si bien una investigación administrativa debe realizarse con apego absoluto a la legalidad a fin de no incurrir en fallas que generen injusticia hacia los servidores públicos señalados por la posible comisión de faltas administrativas en el ejercicio de sus funciones, lo cierto es que en el transcurso de la misma, la autoridad investigadora tiene la posibilidad legal para tomar medidas precautorias para que las conductas y/o hechos denunciados no continúen.

De no hacerlo así, la autoridad que indaga se convierte en partícipe de las conductas denunciadas, generando ante los ciudadanos una visión de complicidad que conlleva a la impunidad por la falta de credibilidad en quienes deben sancionar conductas prohibidas o ilegales.

Un importante incentivo para presentar denuncias -en el caso, de carácter administrativo- es la pronta y eficaz atención a los hechos denunciados.

Por el contrario, una de las consecuencias de la tardía o nula atención a ellas, fomenta que con gran facilidad las conductas de los servidores públicos, no se apeguen a la normatividad debida y se fomente la repetición de este tipo de hechos irregulares.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. La Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México determina que las personas servidoras públicas observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios establecidos en



Dip. Mauricio Tabe Echartea
Dip. América Alejandra Rangel Lorenzana
Dip. Jorge Triana Tena
Dip. María Gabriela Salido Magos



su artículo 7, entre los que se encuentran el profesionalismo, la eficacia y la eficiencia.

“El profesionalismo es la manera o la forma de desarrollar cierta actividad profesional con un total compromiso, medida y responsabilidad, acorde a su formación específica y siguiendo las pautas preestablecidas socialmente”.³

“La eficacia es la capacidad de alcanzar el efecto que espera o se desea tras la realización de una acción”.⁴

La eficiencia “se trata de la capacidad de alcanzar un objetivo fijado con anterioridad en el menor tiempo posible y con el mínimo uso posible de los recursos, lo que supone una optimización”.⁵

Si bien estos principios son aplicables a todas y todos los servidores públicos, quienes tienen como parte de sus atribuciones velar porque éstos sean cumplidos, y supervisar que la actuación de las personas en el gobierno se apeguen a ellos, deben cumplirlos con mayor rigor. A quienes laboran supervisando, investigando y sancionando, en su caso, a sus análogos en la administración pública, deben apegarse a ellos escrupulosamente porque son quienes generan que las acciones de gobierno se orienten para cumplir con su fin último, que es, servir a los gobernados.

Es importante lo referido, ya que el presente punto de acuerdo tiene como finalidad que el órgano encargado de supervisar el buen funcionamiento gubernamental, informe sobre su actuar ante una denuncia específica.

Para el caso que nos ocupa, es de suma importancia que el órgano evaluador de los entes públicos se apegue a los principios mencionados e informe sobre su actuación.

Es trascendental porque al ser profesional, eficaz y eficiente en su actuar, estimula la sana participación ciudadana para la consecución de un buen

³ <https://concepto.de/profesionalismo/>

⁴ <https://definicion.de/eficacia/>

⁵ <https://definicion.de/eficiencia/>



Dip. Mauricio Tabe Echartea
Dip. América Alejandra Rangel Lorenzana
Dip. Jorge Triana Tena
Dip. María Gabriela Salido Magos



gobierno. De no hacerlo así, fomentará la falta de participación por medio de la denuncia ciudadana y con ello la corrupción y la impunidad.

El Congreso de la Ciudad de México, lo menos que puede exigir como órgano representante de la ciudadanía es que en el gobierno se actúe con rectitud y prontitud. Por ello, requerimos que se informe sobre hechos específicos que, con mucha certeza, constituyen actos de corrupción y, en general, conductas transgresoras de la legalidad como ha sido la actuación de los servidores públicos en la Alcaldía Miguel Hidalgo, en la implementación del programa social “La Empleadora”.

SEGUNDA. La aplicación tendenciosa de un programa social como “La Empleadora” mediante el cual se entrega una cantidad de dinero a manera de salario, en un momento en el que (de marzo a septiembre de 2020) se han perdido a causa de la pandemia generada por el virus SARS CoV-2 alrededor de 225 mil empleos⁶ en la Ciudad de México, lo convierte en una instrumento a través del cual servidores públicos han abusado de su posición para hacer mal uso de él.

El programa ha servido por una parte, como una caja de estímulos y recompensas para quienes se han alineado a la directriz política del Alcalde, muchos de ellos pertenecientes a las Comisiones de Participación Comunitaria (COPACOS), desvirtuando esa importante figura de participación ciudadana; y por otra, como pago para la realización de actos de campaña en dos vertientes, una, a través de un abierto proselitismo, favoreciendo “las formas” de hacer política del Alcalde en Miguel Hidalgo y de su partido, y la otra, utilizándolo para hacer campaña en contra del Partido Acción Nacional, mediante el reparto de panfletos que son distribuidos en los domicilios y a los transeúntes de la demarcación territorial.

⁶ <https://www.elsoldemexico.com.mx/metropoli/cdmx/covid-19-dejo-225-mil-desempleados-en-cdmx-segun-coparmex-local-5794078.html>



Dip. Mauricio Tabe Echartea
Dip. América Alejandra Rangel Lorenzana
Dip. Jorge Triana Tena
Dip. María Gabriela Salido Magos



Ante tal manipulación del programa y el evidente desvío de recursos públicos (apartándose del objeto planteado para el programa en las Reglas de Operación) se presentó una denuncia ante la autoridad administrativa competente.

De no atenderse la denuncia con profesionalismo, eficacia y eficiencia, y por seguir el programa social "La Empleadora" en marcha, es probable que las conductas indebidas continúen.

Es por ello que, para este máximo órgano de representación popular, resulta indispensable saber el estatus que guarda la investigación, así como conocer de forma directa del órgano público que realiza la investigación, así como si se han implementado mecanismos que impidan que las conductas que pudieran constituir responsabilidades administrativas y, en su caso, penales, se sigan dando.

RESOLUTIVOS

Con sustento en los antecedentes y consideraciones legales expuestos, este Congreso, en ejercicio de sus facultades soberanas, estima procedente lo siguiente: , informe:

PRIMERO. EL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA AL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE REALICE LAS DILIGENCIAS LEGALES NECESARIAS DERIVADAS DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR POSIBLES FALTAS ADMINISTRATIVAS, PARA SANCIONAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO POR LAS IRREGULARIDADES PRESENTADAS EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "LA EMPLEADORA" REFERIDA EN EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO.

SEGUNDO. SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A IMPLEMENTAR MECANISMOS PARA PREVENIR QUE LAS CONDUCTAS DENUNCIADAS SOBRE EL USO IRREGULAR DE LA POLÍTICA SOCIAL EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO SIGAN OCURRIENDO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



Dip. Mauricio Tabe Echartea
Dip. América Alejandra Rangel Lorenzana
Dip. Jorge Triana Tena
Dip. María Gabriela Salido Magos



TERCERO. SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A INFORMAR A ESTA SOBERNÍA, SI COMO AUTORIDAD INVESTIGADORA Y EN SEGUIMIENTO A LAS DENUNCIAS MENCIONADAS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, HA SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO A ALGUNA OTRA AUTORIDAD.

Palacio Legislativo de Donceles, a los 17 días del mes de noviembre de 2020.

Signan la presente proposición con punto de acuerdo:

DocuSigned by:
Mauricio Tabe Echartea
3E16E99A3C13403...

Dip. Mauricio Tabe Echartea

DocuSigned by:
Jorge Triana Tena
6F28E18F80C5425...

Dip. Jorge Triana Tena

DocuSigned by:
América Rangel Lorenzana
4F990B860BA6416...

**Dip. América Alejandra
Rangel Lorenzana**

DocuSigned by:
Gaby Salido
433288B74A5A4CF...

Dip. María Gabriela Salido Magos